



Oficio No. **0221-**UNACH-SG-2023 Riobamba, 22 de junio de 2023.

Señores
Ing. Daniel Haro
DIRECTOR DE POSGRADO
Ing. Jonathan Izurieta Flores
DIRECTOR FINANCIERO
Ing. Verónica Reinoso Goyes Msc
COORDINADORA DE GESTIÓN DE TESORERÍA
Abg. Cristhian Manolo Peralta Escobar
ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 19, 10 y 22 de junio de 2023, resolvió, lo siguiente:

<u>Devolución de valores al Señor Abg. Cristhian Manolo Peralta Escobar; estudiante de la Maestría En Derecho, Mención Derecho Administrativo.</u>

RESOLUCIÓN No. 0217-CU-UNACH-SE-ORD-19-20-22-06-2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que "El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento. 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.";

Que, el artículo 82 de la Constitución de la Republica hace referencia al principio de "seguridad jurídica", el mismo señala: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes." Es decir, la seguridad jurídica es un derecho que la Constitución garantiza a todas las personas a que gocen de plena certeza y conocimiento de las posibles consecuencias jurídicas, por su accionar positivo en relación a lo que establece el ordenamiento jurídico ecuatoriano;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art 75. del Reglamento de Régimen Académico dispone: "El estudiante tendrá derecho al reembolso proporcional del valor cancelado por concepto de arancel, en caso de retiros de carreras o programas, debidamente justificados, de todo un período académico. La IES determinará en su normativa interna, la instancia que autorizará o gestionará la devolución, el procedimiento y el valor proporcional

RESOLUCIÓN No. 0217-CU-UNACH-SE-ORD-19-20-22-06-2023.













de los aranceles a devolver. Para las IES públicas, esta devolución aplicará en el tercer nivel a partir de la pérdida temporal o definitiva de la gratuidad."

Que, con oficio S/N de fecha 14 de febrero de 2023, el señor Cristian Manolo Peralta Escobar se dirige al Director de Posgrado e indica: "Yo, Cristhian Manolo Peralta Escobar portador(a) de la cédula de ciudadanía N.º 0603511262 ante usted muy comedidamente comparezco y manifiesto:

- 1.- Es el caso señor Director de Posarado que con fecha 16 de Julio del año 2020 presente en legal y debida forma mi solicitud de retiro del proyecto de Maestría en Derecho Administrativo en la cual me encontraba matriculado en esa fecha por motivos propios de salud de mi familia como así se detalla en dicho documento, así también solicite la devolución de los valores que fueron depositados por concepto de matrícula (400 USD) y el 25 % de la colegiatura (1.144.25 USD).
- 2.- Con fecha 19 de Agosto del 2020 fui notificado a mi correo electrónico con la Resolución Nº-078-CP-17-08-2020 en donde se establece 1.- Solicitar al señor coordinador del programa emita un informe académico y económico del señor estudiante y 2.- La dirección de Posgrado emitirá el informe sobre la sostenibilidad económica del programa, para determinar si es posible o no la devolución de los recursos solicitados por el señor maestrante de ser el caso, previo a esto deberá obtener el informe académico y económico respectivo.
- 3.- Con fecha 26 de Abril del 2022 fui notificado a mi correo electrónico con el Oficio No 106-S. CP-UNACH-2022 en el que se establece textualmente lo siguiente: RESOLUCION: N.º 106-S-CP. UNACH-2022.- En virtud de pedido del Aba. Cristian Manolo Peralta Escobar sobre la devolución de los valores de matrícula y colegiatura y con la explicación del Abg. Rafael Reinoso Asesor del VIVIP en base a la respuesta oficial remitida por el CES mediante el oficio Nro. Ces-Ces-2022-0218-CO, la comisión de posgrado resuelve realizar la normativa y el procedimiento para determinar el porcentaje de devolución revisando el pedido de los señores maestrantes que cumplan con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico del CES, misma que deberá ser aprobada por el Consejo Universitario.
- 4.- Con los antecedentes expuestos solicito de la manera más comedida a quien corresponda se sirva proporcionarme la información necesaria a mi tramite, estableciendo si es procedente con la devolución de los valores que deposite en su debido momento en razón que existen otros casos en los que ya fueron devueltos dichos valores y teniendo en consideración que ha pasado más de 2 arios y 6 meses sin tener resultado alguno de mi tramite, ya que por varias ocasiones me he acercado a dicha Institución sin tener respuesta favorable";

Que, con Oficio No. 0133-APG-DP-UNACH-2023, de fecha 28 de abril de 2023, la Lic. María Fernanda Chafla, Técnica De Apoyo En Procesos de Posgrado, indica: "(...) por medio del presente y en referencia al caso de pedido del Abg. Cristhian Manolo Peralta Escobar; estudiante de la MAESTRÍA EN DERECHO, MENCION DERECHO ADMINISTRATIVO, COHORTE 2020 quien realizó el trámite de retiro legal de la Maestría y a su vez la solicitud de devolución de los aranceles cancelados; al respecto me permito informar lo siguiente: (...) Las maestrías ofertadas por la Dirección de posgrado en su proceso de admisión informan de manera específica las formas de pago de inscripción, matrícula y colegiaturas en las fechas establecidas con el fin de que los postulantes cuenten con la suficiente información para proceder con los pagos correspondientes; acorde Resolución de Consejo Universitario N: 019-CU-UNACH-DE\$N-13-04-2020, que en su parte pertinente Resuelve; Determinar los Aranceles para los Programas de Posgrado que ejecuta la UNACH:

*Inscripción: \$100 *Matricula: \$400

*Colegiaturas: Primera cuota, 50% del valor de la colegiatura, con la matricula, segunda cuota 50% del valor de la colegiatura, hasta nueve (9) meses, posterior a la matricula.

La Dirección de Posgrado acorde a su planificación, y al cronograma académico acoge la Resolución del Consejo de Educación Superior Nro. RPC-SO-11-No.211-2020, en la cual se resuelve aprobar el Proyecto de la MAESTRÍA EN DERECHO, MENCION DERECHO ADMINISTRATIVO, COHORTE 2020, de la Universidad Nacional de Chimborazo, con dos periodos ordinarios con el siguiente detalle de cobros:

















Inscripción	\$100,00
Matricula	\$400,00
Arancel (Colegiatura)	\$4.577,00
Total :	\$5.077,00
Cuotas de colegiatura	\$2.288,50

En virtud de aquello la Dirección de Posgrado una vez realizada la difusión de oferta de maestrías realizada en los meses de marzo y abril del 2020, procede con el proceso de inscripciones para la MAESTRÍA EN DERECHO, MENCION DERECHO ADMINISTRATIVO, COHORTE 2020 en el mes de mayo del año 2020; con fecha 21 de mayo del año 2020, el Abg. Cristhian Manolo Peralta Escobar cancela el valor de Inscripción de maestría (\$100), con la orden de pago N. 283311, cumpliendo con el proceso establecido.

Después de dar cumplimiento al proceso de Admisión, y los formatos de documentación requeridos, la Dirección de Posgrado apertura la MAESTRÍA EN DERECHO, MENCION DERECHO ADMINISTRATIVO, COHORTE 2020, en el mes de junio del año 2020, en la que se encuentra admitido el Abg. Cristhian Manolo Peralta, con número de cedula de ciudadanía 0603511262, quien con fecha 23 de junio del 2020, procede la cancelación de matrícula (\$400), con orden de pago No. 283813 y en la misma fecha cancela el 25% del valor de la primera colegiatura (\$1.144.25), con orden de pago 283814, cumpliendo así con lo establecido en el Artículo 99.- Del pago de los valores del programa de posgrado, del REGLAMENTO DE POSGRADO REFORMADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, vigente en la fecha de la solicitud, que en su parte pertinente establece: "Los estudiantes que hayan sido admitidos al programa de posgrado, deberán obligatoriamente pagar los valores aprobados en la resolución del Consejo de Educación Superior o quien hiciere sus veces , los pagos podrán ser efectuados conforme las directrices de la Coordinación de Gestión de Tesorería de la Institución, en ningún caso la UNACH, podrá cobrar valores menores a los establecidos en la resolución del organismo de educación superior, los valores de acuerdo a la normativa institucional se podrán recaudar mediante cobro directo en efectivo o con el uso de la tarjeta de crédito, en este segundo caso, los valores por uso de la tarjeta de crédito y acuerdos de diferimiento corresponderán al tarjetahabiente, bajo ningún concepto se podrá aseverar que estos valores constituyen cobros adicionales que genere la institución".

En el mes de Julio del 2020, dando cumplimiento con los plazos establecidos y acorde a la planificación de la Dirección de Posgrado se da inicio a la MAESTRÍA EN DERECHO, MENCION DERECHO ADMINISTRATIVO, COHORTE 2020, empezando con el primer módulo de Redacción Científica y Metodología de la investigación jurídica, al cual el Abg. Cristhian Manolo Peralta asiste el día viernes 10 de julio del año 2020, en las horas de 18h30 a 21h30, (según informe de fecha 20 de agosto del año 2020, con oficio N. 015-CDM-MDA-2020, emitido por parte del Dr. Rómulo Arteño Ramos, Coordinador de la MAESTRÍA EN DERECHO, MENCION DERECHO ADMINISTRATIVO, COHORTE 2020).

En virtud de aquello, con fecha 10 de julio del año 2020, el Abg. Cristhian Manolo Peralta, realiza la solicitud dirigida a la Dirección de Posgrado para su retiro legal de la maestría y también solicita la devolución de los aranceles cancelados, adjuntando las evidencias de pago de cada valor cancelado.

Con fecha 19 de agosto del 2020, la Secretaria académica de Posgrado solicita a la Coordinación del PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO, MENCION DERECHO ADMINISTRATIVO, COHORTE 2020, la emisión del informe académico y económico referente a la solicitud del Abg. Cristhian Manolo Peralta.

Con fecha 22 de septiembre del 2020, el trámite de retiro y devolución de valores fue tratado en la Comisión de Posgrado, en la cual mediante resolución N. 100-CP-22-09-2020, la comisión Resuelve:

1. "Aprobar el retiro académico del programa de maestría solicitado con sustento en el artículo 90 del Reglamento de Régimen Académico Vigente que señala (...) Retiro de una asignatura, curso o su equivalente. - Un estudiante que curse una carrera podrá retirarse voluntariamente de una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico ordinario, en el plazo definido por la IES, contado a partir de lo fecha de inicio de las actividades académicos. En caso de retiro, no se contabilizará para la aplicación de la regla de segunda o tercera matrícula.















En el cuarto nivel o de posgrado, el retiro voluntario podrá realizarse siempre y cuando no se haya cumplido más de treinta por ciento (30%) de las horas del componente de aprendizaje en contacto con el docente de la asignatura, curso o su equivalente.

Los casos de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas que impidan la culminación del período académico, serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES en el momento que se presenten! En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor, la matricula correspondiente a esta asignatura, curso o su equivalente, quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES referente a las terceras matrículas y el artículo 90 del presente instrumento., y que por parte de secretaría de la Dirección de Posgrado se realice el trámite que corresponda para la correcta aplicación de la presente resolución.

2. En cuanto a la devolución de los valores cancelados, con sustentó en el artículo 92 inciso final del Reglamento de Régimen Académico, se requiere que de forma conjunta Procuraduría Institucional y la Dirección Financiera, determinen el procedimiento en la devolución de valores de así corresponder.

Con fecha 24 de septiembre del año 2020, la Secretaria Académica comunica a la Estudiante sobre la Resolución emitida por la Comisión de posgrado mediante oficio N 0104-S-CP-UNACH-2020, para los fines legales pertinentes.

La Dirección de Posgrado en sustento a la Resolución de la Comisión de Posgrado emitida, con fecha 22 de octubre del año 2020, solicita a la Procuraduría y a la Dirección Financiera de la UNACH emitir el informe correspondiente para dar continuidad al trámite de devolución.

Con fecha 25 de abril del 2022, mediante Oficio N. CES-CES -2022-0218-CO, del Consejo de Educación Superior, emite la respuesta en Referencia a las Consultas realizadas en cuanto a la devolución de valores en el que en su parte pertinente menciona:

"Corresponde señalar que en el marco del RRA vigente los estudiantes de posgrado pueden retirase de una, algunas o de todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico ordinario voluntariamente siempre y cuando no se haya cumplido más del treinta por ciento (30%) de las horas del componente de aprendizaje en contacto con el docente de la asignatura, curso o su equivalente; y, por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, en el momento que se presenten. En estos casos, conforme lo establece el mismo Reglamento los estudiantes tienen derecho al reembolso proporcional del valor cancelado por concepto de arancel"

"No obstante, para su efectiva aplicación se debe considerar que por orden expresa del artículo 92 del citado Reglamento, el máximo órgano de gobierno de las IES está facultado para establecer en su normativa interna la instancia que autorizará y/o gestionará la devolución, el procedimiento y el valor proporcional de los aranceles a devolver. Por consiguiente, para resolver los casos que se presenten, la UNACH en ejercicio de su autonomía responsable debe observar lo previsto en el RRA y su normativa interna" Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

El estudiante Cristhian Manolo Peralta Escobar, realizo el trámite de retito voluntario en el tiempo establecido considerando que" El retiro voluntario puede hacerlo siempre y cuando no se haya cumplido más del 30%" según lo establece el Art. 90 del Reglamento de Régimen Académico, vigente en la fecha en la que se realizó la solicitud de retiro.

Además de aquello se debe considerar que, el Art 92 del Reglamento de Régimen académico, vigente en la fecha en la que se realizó la solicitud de retiro, indica que es el máximo órgano del gobierno de las IES, quien determinara la normativa interna para que se proceda con las devoluciones.

Acorde al REGLAMENTO DE ARANCELES, MATRÍCULAS Y DERECHOS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, vigente a la fecha actual, en su Art 3; Definiciones, en su parte pertinente menciona: "b) Arancel. - Es el valor que una IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determina para cubrir todos los costos relacionados con la escolaridad de la ejecución de cada período académico de la

carrera de tercer nivel o de la totalidad del programa de cuarto nivel el cual debe ser cubierto por el

estudiante".

"c) Matrícula.- Es el valor que una IES, determina en el ejercicio de su autonomía, el cual se fija por cada período académico en carreras de tercer nivel y por la totalidad del programa en cuarto

nivel, valor que debe ser cubierto por el estudiante, por cuanto esto permite al estudiante acceder

RESOLUCIÓN No. 0217-CU-UNACH-SE-ORD-19-20-22-06-2023.















a un seguro básico de vida y de accidentes con cobertura en territorio ecuatoriano, a los servicios generales tales como bibliotecas, hemerotecas, laboratorios, uso de instalaciones recreativas y deportivas entre otros, así como, al otorgamiento por una sola vez en cada período académico de carné estudiantil, certificación de estudios, certificación de notas y programas académicos oficiales, y otros similares."

Respecto al procedimiento de devolución de valores por retito En su Art 13, en su parte pertinente menciona: "Articulo 13.- Devolución de valores en caso de retiro. - El estudiante tendrá derecho a la devolución proporcional del valor cancelado por concepto de arancel en caso de retiro en un período académico de tercer nivel o programa de cuarto nivel, por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, enfermedad grave, embarazo de riesgo o situaciones similares, debidamente documentadas, que le impidan continuar sus estudios, de conformidad a la normativa interna de cada IES".

Por lo manifestado se sugiere que el trámite de devolución debe realizarse en función de los servicios recibidos de la siguiente manera:

- a) Inscripción. No susceptible de devolución, pues es un servicio que el estudiante ya recibió e hizo uso del mismo en el proceso administrativo y académico de admisión.
- b) Matricula. No susceptible de devolución, pues el acto administrativo ya fue realizado y la estudiante consta como alumno de la institución y fue recibido por parte del beneficiario
- c) Colegiatura. Este rubro al ser considerado como arancel debe ser devuelto de manera proporcional al servicio recibido, considerando que solo procede si ha asistido menos del 30% de las clases.

Ante lo expuesto, y detallando cada uno de los sucesos que se presentaron en el trámite de retiro y devolución de valores presentado por el Abg. Cristhian Manolo Peralta Escobar, y dando cumplimiento a la Resolución emitida por la Comisión de Posgrado; a la Respuesta emitida por el Consejo de Educación Superior y con sustento en el Art.92 Inciso Final del Reglamento de Régimen académico vigente a la fecha de la solicitud de retito; el Art. 97 del Reglamento de Posgrado y el Art 13 del Reglamento de aranceles y matrículas y derechos en las Instituciones de Educación Superior, me permito sugerir se solicite a la Dirección Financiera:

- 1.- Un informe de constatación de valores ingresados a la Universidad Nacional de Chimborazo por parte del Abg. Cristhian Manolo Peralta Escobar
- 2.- El cálculo del valor proporcional que corresponda para la devolución de los valores cancelados por parte del Abg. Cristhian Manolo Peralta Escobar, para dar continuidad al trámite correspondiente, tomando en cuenta que:
- a) El maestrante se matricula legalmente.
- b) El maestrante realiza el retiro legal en los plazos correspondientes.
- c) El maestrante asiste a la primera clase del primer módulo del programa
- d) La maestría consta de un total de 12 módulos.
- e) El valor total correspondiente al arancel de colegiatura por los 12 módulos del programa de Maestría es de \$4.577.
- f) El maestrante realiza un pago de \$ 1.144,25 (correspondiente al 25% de la primera colegiatura) con fecha 23 de junio del año 2020."

Que, el señor Director de Posgrado con Oficio No. 1057--DP-UNACH-2023, de fecha 08 de junio de 2023, indica; "(...) por medio del presente, me permito comedidamente solicitar la Autorización para el trámite de devolución en referencia al caso del Abg. Cristhian Manolo Peralta Escobar; estudiante de la MAESTRÍA EN DERECHO, MENCION DERECHO ADMINISTRATIVO, COHORTE 2020 quien realizó el trámite de retiro legal de la Maestría y a su vez la solicitud de devolución de los aranceles cancelados, en virtud que la Comisión de Posgrado mediante RESOLUCIÓN: No.100-CP-22-09-2020 de la misma fecha, aprueba el retiro legal y autoriza a la Secretaria Académica la aplicación de la Resolución en mención. En lo concerniente a devolución de valores se requirió por parte de la Comisión de Posgrado un informe de la Dirección Financiera y criterio jurídico para determinar el proceso de devolución, al respecto, y en concordancia del Art 92. del Reglamento de Régimen Académico vigente a la fecha de pedido, se realizó la Consulta al Consejo de Educación Superior sobre el procedimiento para los casos de devolución que en su parte Pertinente menciona:















"Corresponde señalar que en el marco del RRA vigente los estudiantes de posgrado pueden retirase de una, algunas o de todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico ordinario voluntariamente siempre y cuando no se haya cumplido más del treinta por ciento (30%) de las horas del componente de aprendizaje en contacto con el docente de la asignatura, curso o su equivalente; y, por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, en el momento que se presenten. En estos casos, conforme lo establece el mismo Reglamento los estudiantes tienen derecho al reembolso proporcional del valor cancelado por concepto de arancel"

"No obstante, para su efectiva aplicación se debe considerar que por orden expresa del artículo 92 del citado Reglamento, el máximo órgano de gobierno de las IES está facultado para establecer en su normativa interna la instancia que autorizará y/o gestionará la devolución, el procedimiento y el valor proporcional de los aranceles a devolver. Por consiguiente, para resolver los casos que se presenten, la UNACH en ejercicio de su autonomía responsable debe observar lo previsto en el RRA y su normativa interna"

En virtud de aquello y en base a la normativa vigente, se emiten los informes correspondientes para el caso de devolución de arancel del Abogado Manolo Peralta con el cálculo de valores emitido por la Dirección Financiera y los justificativos correspondientes del caso, me permito comunicar que se cuenta certificación presupuestaria para valores de devolución de la Dirección de Posgrado, con los informes de la Dirección de Posgrado y de la Dirección Financiera requeridos para el debido tramite";

Que, con Oficio No. 260-T-UNACH-2023, de fecha 11 de mayo de 2023, el Director Financiero y Tesorera emiten informe en los siguientes términos: "hacemos referencia a Oficio No. 0760-DPUNACH-2023 de fecha 04 de mayo de 2023, mediante el cual se solicita puntualmente: ..." Por medio del presente remito el Oficio No. 0133-APG-DP-UNACH-2023 suscrito por la Lic. Fernanda Chafla – Analista de Posgrado, respecto al pedido de devolución de aranceles del Abg. Cristhian Manolo Peralta Escobar, estudiante de la MAESTRÍA EN DERECHO, MENCION DERECHO ADMINISTRATIVO, COHORTE 2020, con la finalidad de solicitar comedidamente lo siguiente:

- 1.- Un informe de constatación de valores ingresados a la Universidad Nacional de Chimborazo por parte del Abg. Cristhian Manolo Peralta Escobar.
- 2.- El cálculo del valor proporcional que corresponda para la devolución de los valores cancelados por parte del Abg. Cristhian Manolo Peralta Escobar, para dar continuidad al trámite correspondiente, tomando en cuenta que:
- a) El maestrante se matricula legalmente.
- b) El maestrante realiza el retiro legal en los plazos correspondientes.
- c) El maestrante asiste a la primera clase del primer módulo del programa
- d) La maestría consta de un total de 12 módulos.
- e) El valor total correspondiente al arancel de colegiatura por los 12 módulos del programa de Maestría es de \$4.577.
- f) El maestrante realiza un pago de \$ 1.144,25 (correspondiente al 25% de la primera colegiatura) con fecha 23 de junio del año 2020..."

Al respecto toda vez que se ha revisado el sistema de facturación institucional se adjunta el KARDEX del Abg. Cristian Manolo Peralta Escobar ex estudiante de la MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO ADMINISTRATIVO COHORTE 2020 (...)

Del Kardex mencionado se determina que el Abg. Abg. Cristian Manolo Peralta Escobar ex estudiante de la MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO ADMINISTRATIVO COHORTE 2020, ha cancelado el valor de la inscripción USD \$ 100.00, Matrícula USD \$ 400.00 y 1era CUOTA del 25% de la MAESTRIA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO ADMINISTRATIVO USD \$ 1.144,25.

En atención a Informe de la situación del ex estudiante contenido en Oficio No. 0133-APG-DP-UNACH-2023 que en su parte pertinente informa:

Con fecha 22 de septiembre del 2020, el trámite de retiro y devolución de valores fue tratado en la Comisión de Posgrado, en la cual mediante resolución N. 100-CP-22-09-2020, la comisión Resuelve:

















1.-"Aprobar el retiro académico del programa de maestría solicitado con sustento en el artículo 90 del Reglamento de Régimen Académico Vigente que señala (...) Retiro de una asignatura, curso o su equivalente. - Un estudiante que curse una carrera podrá retirarse voluntariamente de una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico ordinario, en el plazo definido por la IES, contado a partir de lo fecha de inicio de las actividades académicos. En caso de retiro, no se contabilizará para la aplicación de la regla de segunda o tercera matrícula.

En el cuarto nivel o de posgrado, el retiro voluntario podrá realizarse siempre y cuando no se haya cumplido más del treinta por ciento (30%) de las horas del componente de aprendizaje en contacto con el docente de la asignatura, curso o su equivalente.

Los casos de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas que impidan la culminación del período académico, serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES en el momento que se presenten. En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor, la matricula correspondiente a esta asignatura, curso o su equivalente, quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES referente a las terceras matrículas y el artículo 90 del presente instrumento., y que por parte de secretaría de la Dirección de Posgrado se realice el trámite que corresponda para la correcta aplicación de la presente resolución. (...) CONCLUSIONES:

√ El retiro voluntario del ex estudiante Abg. Cristian Manolo Peralta Escobar ex estudiante de la MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO ADMINISTRATIVO COHORTE 2020 fue aprobado mediante Resolución No. 100-CP-22-09-2020 por la Comisión de Posgrado, toda vez que el estudiante realiza el retiro legal en los plazos establecidos

✓ En cumplimiento a lo que establece el REGLAMENTO DE ARANCELES, MATRÍCULAS Y DERECHOS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR del CES, en su Art 13, en su parte pertinente menciona:

"Articulo 13.- Devolución de valores en caso de retiro. - El estudiante tendrá derecho a la devolución proporcional del valor cancelado por concepto de arancel en caso de retiro en un período académico de tercer nivel o programa de cuarto nivel, por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, enfermedad grave, embarazo de riesgo o situaciones similares, debidamente documentadas, que le impidan continuar sus estudios, de conformidad a la normativa interna de cada IES".

Con lo mencionado el estudiante podrá recibir la devolución de los valores correspondientes al valor proporcional de la Cuota de Colegiatura, más no de Inscripción y Matrícula.

 \checkmark El valor total correspondiente al arancel de colegiatura por 12 módulos del programa de Maestría es de USD \$ 4.577.00

✓ El Abg. Cristian Manolo Peralta Escobar ex estudiante de la MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO ADMINISTRATIVO COHORTE 2020 canceló el valor del 25% de la primera colegiatura por un valor de USD \$ 1.144.25 con fecha 23 de junio de 2020 mediante factura No. 2020000004080

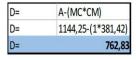
✓ El cálculo se realiza en base a la fórmula:

✓ El cálculo se realiza en base a la fórmula: $D = A - (M_C * C_M)$ Ecuación 1

En donde:

D = Valor proporcional a ser devuelto

A = Arancel cancelado por el estudiante de posgrado { USD \$ 1.144.25 } Mc = Número de módulos cursados { 1} C_M = Costo del módulo del programa de posgrado { USD \$ 3.81.42}

















CM=	1.144,25
	3,00
CM =	381,42

El valor a devolver al Abg. Cristian Manolo Peralta Escobar ex estudiante de la MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO ADMINISTRATIVO COHORTE 2020 asciende a USD \$ 762.83

√ Es importante mencionar que el procedimiento de devolución debe ser dirigido al Sr Rector de la institución con los documentos habilitantes para el efecto, y la copia de la cuenta personal de la estudiante."

Por lo expresado, en los antecedentes expuestos, la normativa legal vigente, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias, que señala el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo vigente, en forma unánime,

RESUELVE:

Primero: ACOGER Y APROBAR el informe de la Coordinación de Tesorería contenido en el Oficio No. 260-T-UNACH-2023.

Segundo: DISPONER la devolución de los valores reclamados por Abg. Cristian Manolo Peralta Escobar ex estudiante de la MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO ADMINISTRATIVO COHORTE 2020, el cual asciende a USD \$ 762.83.

Tercero: DISPONER a la Dirección Financiera y a la Coordinación de Gestión de Tesorería, se encarguen de la aplicación y ejecución de la presente Resolución.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs. SECRETARIA GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Anexos: Documentos inherentes al tema.

Archive

Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez MAcevedo







